

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas.
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *BOLETIN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; excepcionándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo a cargo de los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 437.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Buscas. — Circular.

Habiendo desaparecido el día 20 del actual, de su domicilio de Gallur, el vecino José Torres Díaz, de 60 años, el cual vestía el día que desapareció pantalón y chaqueta de pana rayada color café, pelliza de paño negro, alpargatas blancas catalanas y boina, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, esperando de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, practiquen gestiones para averiguar su paradero.

Zaragoza, 27 de enero de 1933.

El Gobernador,
Manuel Andrés Casaus.

Núm. 448.

Películas. — Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me participa ha autorizado la proyección de las películas:

«Gloria», casa H. de Costa; «América salvaje», casa Cine educativo; «Los amos del presidio», «El misterio del departamento», casa S. I. C. E.;

«Allende el río grande», «Nayita», «Capullos del Japón», «Fantasmas del dorado Oeste», casa Sonoro films; «La lluvia», «Forjas», «Une idylle sur le place», casa Filmófono.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 26 de enero de 1933.

El Gobernador,
Manuel Andrés Casaus.

SECCION TERCERA

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma, en las sesiones celebradas los días 7 y 14 de los corrientes.

Sesión del día 7.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Apoyar la petición dirigida por el Ayuntamiento de Calatayud a los Poderes Públicos, en solicitud de que sea el Estado el que se encargue de proceder a la demolición de algunas tierras del monte Armantes, que amenazan desprenderse, a poco más de un kilómetro de Calatayud, sobre la carretera de Madrid a Barcelona.

Dar las gracias a la peña «El Lavadero», don Bernardo Pérez, D. Celestino Zaera, D. Ricardo Sánchez, D. Angel Ramírez y Sr. Muñoz, todos

ellos de Calatayud, por los obsequios que entregaron a los asilados del Hospicio de aquella ciudad.

Quedar enterada de telegrama del Excmo. señor Ministro de Obras públicas, contestando a otro de la Presidencia de la Corporación, diciendo que dicho Ministerio se ocupa desde hace algún tiempo del problema del transporte de frutas en la forma indicada por esta Presidencia, yendo muy adelantadas las gestiones.

Remitir a la Diputación de Cáceres los ingresos con las exposiciones últimamente remitidas al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, y en las cuales están compendiadas todas las gestiones realizadas por esta Diputación para lograr la cesión del cobro de las contribuciones del Estado.

Fijar los días 14, 21 y 28, a las diez y ocho horas, para la celebración de las sesiones ordinarias de esta Comisión Gestora, durante el corriente mes.

Aprobar el acto de la subasta celebrada para contratar el suministro de carne de carnero con destino al Hospicio-Inclusa de Calatayud; adjudicar el remate definitivo de dicha subasta a D. Joaquín de Francia Lázaro, vecino de Calatayud, por el precio de 3'38 pesetas el kilogramo, y requerir al rematante para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva, en cantidad de 1.757'60 pesetas, y a fin de que concurra a la formalización del contrato.

Aprobar los actos de subasta para contratar el suministro de carne de carnero y pan con destino al consumo del Hospicio de Tarazona; adjudicar el remate definitivo de la carne de carnero a D. Martín Ruiz Arriazu, por el precio de 3'75 pesetas el kilogramo; y el del pan, a D. Luis Cuartero Cuartero, por la cantidad de 0'57 pesetas el kilogramo, y requerir a los rematantes para que en el término de diez días constituyan la fianza definitiva, en cantidad de 2.100 pesetas, para la carne de carnero, y de 1.881 pesetas, para el pan, y a fin de que concurran a la formalización de los respectivos contratos.

Conceder a Antonio Moliner Cebrián, vecino de Zaragoza, el socorro de lactancia que solicita para su hijo Andrés, nacido en parto doble.

Otorgar, por el señor Presidente de la Corporación, poderes de ésta, generales a pleitos, y tanto para asuntos criminales como civiles y administrativos, a favor del Procurador del Colegio de Madrid, D. Antonio Górriz Marco.

Aprobar las dos cuentas siguientes: una, de 1.631'20 pesetas, del taller de Imprenta del Hospicio provincial, por jornales de asilados y gastos de imprenta en confección del Censo electoral, hasta 31 de diciembre último; y otra, de 45 pesetas, de la señora viuda de R. Martín, por un braguero adquirido para el encargado de la calefacción Angel Forcano.

Aprobar dictamen de la ponencia de Fomento, proponiendo la forma en que ha de ser distribuída la cantidad recaudada en la suscripción iniciada por la Excmo. Diputación para socorrer a los pueblos de la provincia damnifica-

dos por las tormentas e inundaciones del último verano.

Interesar del Ministerio de Obras públicas la inclusión en el Plan provincial de caminos vecinales de uno que, partiendo del de Los Fayos por Torrellas a la carretera de Gallur a Agreda, a la salida del último pueblo citado, enlace con la misma carretera en el final del Hm. 2 del Km. 46, a condición de que figure en el orden de prelación detrás de todos los demás caminos destinados a dar comunicación a los pueblos que carecen de ella, y sin perjuicio de modificar en su día el proyecto que presentan los pueblos interesados, en el que seguramente podrá introducirse una gran economía.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio sacando a subasta pública las obras de construcción del camino vecinal, número 646, de Cadrete a la carretera de Zaragoza a Teruel, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende a 74.953'67 pesetas, y cuyo acto de subasta tendrá lugar, según se desprende del pliego de condiciones económico administrativas aprobado, el día 4 de febrero próximo, a las once horas.

Solicitar de la Superioridad la autorización necesaria para cambiar la denominación con que figura en el Plan provincial aprobado el camino vecinal núm. 675, por la de «Olvés a la carretera de Daroca a Calatayud», y, consecuentemente con dicha denominación, el trazado del mismo.

Devolver al Ingeniero de Caminos, D. Miguel Mantecón Navasal, el proyecto de camino vecinal num. 630, de Beratón (Soria) a Calcena por Parujosa, a fin de que introduzca en el mismo una variante que el señor Ingeniero provincial estima reducirá el coste total de la obra, y conceder a dicho Sr. Mantecón un plazo de tres meses para el indicado servicio.

Informar favorablemente proyecto de instalación eléctrica de Biescas (Huesca) a Tolosa (Guipúzcoa), presentado por la Sociedad «Energía e Industrias Aragonesas».

Designar al Diputado Sr. Zarazaga para que, en representación de la Diputación, asista al acto de la recepción de las obras de construcción del camino vecinal, núm. 601, de Calatayud a Embid de la Ribera, y suscriba el acta correspondiente.

Aprobar cuenta de 8.158'89 pesetas, por gastos ocasionados, durante el mes de diciembre último, en la construcción, por administración, del camino vecinal núm. 639, de Los Fayos por Torrellas a la carretera de Gallur a Agreda.

Idem cuenta de 5.288'78 pesetas, por gastos ocasionados, durante el mes de diciembre último, en la construcción, por administración, del camino vecinal núm. 650, de la carretera de Magallón a Fréscano a la de Gallur a Agreda por Agón y Bisimbre.

Idem cuenta de 2.493'29 pesetas, por gastos de locomoción y dietas devengadas por el personal de Vías y Obras provinciales, en salidas de la capital, durante el pasado año 1932, para

realizar inspecciones de carreteras provinciales y demás asuntos del servicio.

Interesar de la Diputación provincial de Teruel la pronta construcción de la parte del camino vecinal de Viilar de los Navarros a Nogueras (Teruel), que a dicha provincia corresponde.

Autorizar a D. Román Elípe Martín, vecino de Villalengua, para edificar una pared en finca de su propiedad, lindante con la carretera provincial de Ateca a Torrijo.

Aprobar cuenta de gastos de material y mobiliario de la Biblioteca Popular de Alagón, y disponer el abono al señor Alcalde de dicha localidad de la cantidad de 1.500 pesetas que para la citada atención figuraba en el presupuesto provincial para 1932.

Aprobar el padrón de cédulas personales, para 1933, formado por el Sr. Gestor del impuesto para Zaragoza y sus barrios, y disponer sea expuesto al público en los locales de la Recaudación (Mayor, 43), durante diez días hábiles, a partir del día 12 del corriente, admitiéndose reclamaciones en el Negociado de Hacienda, durante los días de exposición y hasta el día 28 del actual.

Idem los padrones de cédulas personales, para 1933, formados por los Ayuntamientos de Alagón, Albeta, Alcalá de Moncayo, Grisel, Maluenda, Moneva, Nombrevilla, Orcajo, Plenas, Puebla de Albortón, Plasencia de Jalón, Ruesta, Sos del Rey Católico, Tauste, Tiermas, Torralba de los Frailes, Used, Velilla de Jiloca y Villarroya de la Sierra.

Quedar enterada del cuestionario formado por el Tribunal de oposiciones a una plaza de Maestro provincial de la Escuela del Hospicio, disponiendo la inmediata publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL, y que una vez publicado se anuncie la oportuna convocatoria, haciendo constar en ella las circunstancias que han de reunir los solicitantes.

Sesión del día 14.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Significar la gratitud de la Corporación a D. Miguel Toba, por el obsequio de juguetes que hizo a los asilados del Hospicio.

Idem íd. íd. a D. Basilio Jiménez, por el envío gratuito de 500 tratamientos Valley con destino a la Casa Maternidad.

Fijar la fecha de 29 del corriente para la celebración del acto de homenaje acordado por la Corporación en honor del ilustre Dr. D. Vicente Gómez Salvo.

Quedar enterada de la petición de prórroga de arriendo de la Torre del Gállego, que dentro de plazo se formula por el Sindicato Central de Aragón, mostrando a éste la conformidad, sin perjuicio de lo que haya de ser el precio de ese arriendo y a la permanencia de la finca como de propiedad de la Diputación, y que, con las mismas salvedades, se autorice a dicho Sindicato para roturar el terreno que antes se hallaba ocupado por olmeras, hoy arrancadas, sin satis-

facer precio hasta el tercer año, y habiendo de ser fijado éste en ese tercer año y sucesivos proporcionalmente al que se satisfaga del resto de la finca.

Desestimar la petición formulada por D. Prudencio Aured, arrendatario de la Torre del Abejar, relativa a que se provea la necesidad de nombrar un Guarda para la expresada finca; autorizar al expresado Sr. Aured para arrancar los dos tablones de moreras que existen en dicha finca, así como para arrancar los tres tablones de viñedo, cuya plantación data de unos treinta años; y denegar la autorización que solicita el Sr. Aured para subarrendar la mencionada finca, puesto que no determina las condiciones en que ha de hacerse dicho subarriendo, ni la persona o personas a quienes se les habría de adjudicar, autorización que se podría conceder si por parte del arrendatario se cumplieran estos requisitos.

Celebrar segunda subasta pública, el día 17 de febrero próximo, a las doce, para contratar el suministro de harina con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el corriente año, con sujeción a iguales formalidades, precio y condiciones que rigieron en la anterior, declarada desierta.

Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el Hospital provincial, durante el mes de noviembre último, importantes 6.889'25 y 1.835'23 pesetas, respectivamente.

Idem cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el Hospicio provincial, durante el mismo mes, importantes 107'40 y 1.680'45 pesetas, respectivamente.

Idem relaciones de facturas por suministro de diferentes artículos con destino al Hospital y Hospicio provinciales, durante el mes de diciembre último, importantes pesetas, 47.524'23 y 29.447'52, respectivamente.

Abonar a «La Térmica», S. A., de Barcelona, la cantidad de 3.217'50 pesetas, a que asciende el 30 por 100 del importe total del montacamillas que se está instalando en el Hospital provincial.

Aprobar cuenta de 7.101'50 pesetas, importe de las estancias causadas en el Sanatorio anti-tuberculoso de Boltaña, durante el mes de diciembre último, por enfermos pobres y semi-pudientes enviados a dicho Establecimiento por acuerdo de la Diputación.

Idem tres nóminas, importantes 60, 77'50 y 62 pesetas, por estancias causadas en Establecimientos de Barcelona por dementes naturales de la provincia de Zaragoza.

Autorizar el ingreso en la Inclusa de esta ciudad, del niño Luis Manuel Soler García, de 7 meses de edad, y la salida definitiva del Hospicio de esta ciudad, del acogido Mariano Viñés Guillomía.

Aprobar las cuentas siguientes: una, de 182'25 pesetas, de D. Pelayo Martínez, por un impermeable para el chófer del coche de la Presidencia de la Corporación; otra, de 1.680'85 pesetas, de D. Luciano Gil, por carbón antracita para la calefacción del Palacio provincial; otra, de 2.816'75 pesetas, de la Señora Viuda e Hijos de

Antonio Usón, por carbón de cok y antracita para la citada calefacción; otra, de 460 pesetas, presentada por el Gran Hotel de Zaragoza, por una comida servida en obsequio del Señor Presidente de la Diputación de Madrid; otra, de 6.898'50 pesetas, presentada por el Señor Inspector de Talleres del Hospicio provincial, por trabajos de confección del Censo electoral en imprentas de esta ciudad; y otra, de 55'05 pesetas, de los Sres. Noguera e Izquierdo, por ejemplares de la obra «Manual para la implantación de la cédula personal en España».

Autorizar a las Sociedades de Parcelarios del barrio de las Delicias para utilizar la Plaza de Toros para una Asamblea general, el día 15 del actual, a las once de la mañana, al objeto de tratar de las obras de instalación de agua y alcantarillado en dicho barrio, siendo de cuenta de las entidades peticionarias los gastos que se originen con tal motivo.

Abrir un concurso, cuyo plazo para solicitar empezará el día de la fecha en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y terminará el día 31 de marzo próximo, para la adjudicación de subvenciones con destino a las obras de carácter sanitario que proyecten realizar los Ayuntamientos de la provincia, y con sujeción a las condiciones señaladas al efecto, que se publicarán al anunciarse dicho concurso.

Autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para que proceda a desmontar las bombas «Letextú», dadas de baja para el servicio, y disponer que lo que resulte aprovechable se aplique a la reparación del material móvil de la referida Sección.

Acceder a lo solicitado por D. Adolfo Hernández, Subdirector de la Sociedad «Construcciones y Pavimentos», de Barcelona, contratista de las obras de sustitución del firme ordinario por otro de hormigón blindado, del camino vecinal, núm. 401, de la carretera de Logroño a Zaragoza a la estación de Alagón, y concederle un mes y medio de prórroga para dar comienzo a las mismas.

Manifestar a los pueblos de Sos y Undués de Lerda que, aparte de que la Diputación no puede modificar la denominación del camino vecinal, núm. 684, esto para nada influye para que aquél siga uniendo el pueblo últimamente citado con la carretera de Sos a Ruesta, cualquiera que sea el punto de ésta que se considere más conveniente para hacer el enlace.

Idem a los Ayuntamientos de Tarazona, Grisel, Cunchillos, Vierlas y Malón, que no es preciso modificar la denominación del camino número 679 (cosa que por otra parte no puede hacer la Diputación), que seguirá uniendo los pueblos de Malón, Cunchillos, Vierlas y Grisel entre sí y con la carretera de Gallur a Agreda, cualquiera que sea el punto de ésta que se considere más conveniente para enlazar el ramal o ramales resultantes.

Aprobar cuenta, de 2.185'80 pesetas, por gastos ocasionados, durante el mes de diciembre último, con motivo de los agotamientos, llevados a cabo por administración, para la construc-

ción del puente económico núm. 614, sobre el río Gállego en Piedratayada.

Autorizar a D. Pedro García Teller, vecino de Alcalá de Ebro, para realizar obras en finca lindante con el camino vecinal de Remolinos por Alcalá a la estación de Pedrola.

Volver a nuevo informe de la Ponencia de Cultura instancia suscrita por D. Miguel Arnau-das Larrodé, Director de la Escuela municipal de Música, solicitando ayuda económica de esta Diputación con destino a los gastos propios de la citada Escuela.

Aprobar los padrones del impuesto de cédulas personales, para 1933, formados por los Ayuntamientos de Aguarón, Aguilón, Alfajarín, Calatayud, Cetina, Escatrón, Pedrola, Riela, Samper del Salz, Saviñán, Talamantes, Torre-cilla de Valmadrid, Torrelapaja, Undués Pintano, Valpalmas y Vierlas, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir los contribuyentes por no haber declarado debidamente sus bases tributarias.

Aprobar los extractos de cuenta presentados por el Banco de Crédito Local de España, hasta 31 de diciembre último, en cuanto se refiere a las operaciones de cálculo, pero que se haga constar que no aparecen abonadas en cuenta alguna las diferencias entre el 6 por 100 de interés que se cargan a las cantidades entregadas de la cuenta de crédito y el 2 y medio por 100 que dejaría de percibirse si tales cantidades fuesen satisfechas, según procede, con cargo a la cuenta corriente, en la cual tiene esta Corporación saldo importante a su favor, y se reclama el abono de las cantidades correspondientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de enero de 1933.— El Presidente, Luis Orensanz.

SECCION QUINTA

Núm. 451.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Comisión de Quintas del distrito de San Miguel.

D. Luis Orensanz Moliné, Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de San Miguel de esta ciudad;

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Román Díez Cantero, a los efectos de exceptuarse de servicio de las armas su hijo Antonio Díez Lahoz, mozo del reemplazo de 1933, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de 15 años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el doscientos setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Román Díez Cantero: Edad cuando desapareció, 35 años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz afilada, barba poblada, boca regular, color bajo, frente espaciosa. Señas particulares: Ninguna.

Ropas que vestía cuando desapareció: traje gris, gorra y alpargatas.

Zaragoza, 26 de enero de 1933.— El Presidente, Luis Orensanz,

Núm. 455.

Consejo provincial de 1.ª Enseñanza de Zaragoza.

CIRCULAR

De conformidad a las normas que se previenen en la Orden de 1.º de diciembre del finado año de 1932, modificadoras de las establecidas con anterioridad sobre clases nocturnas de adultos, este Consejo provincial ha creído procedente dictar las siguientes instrucciones, que aclararán y completarán la consiguiente implantación de dicha enseñanza, transformándola en armonía con el espíritu de la indicada disposición.

1.ª Las clases nocturnas serán mixtas, de alumnos y alumnas, en donde haya alumnos de los dos sexos, salvo en el caso y sólo de adultos o adultas, en que los solicitantes sean solamente de un sexo; funcionarán todos los días lectivos, en los pueblos de la provincia en que se presten a dar dichas clases los Maestros nacionales que en años anteriores estaban obligados a ello; las Maestras que de la misma localidad quieran sustituir a los Maestros, que se nieguen a colaborar a esta enseñanza, o las personas seglares, tituladas o de capacidad reconocida, que quieran prestar dicho servicio cuando los Maestros y Maestras nacionales no deseen hacerse cargo de estas enseñanzas.

2.ª Las horas de clase de esta enseñanza serán de siete a ocho y media de la tarde, y los Maestros que la presten, se ajustarán en cuanto a las materias de enseñanza, normas para difundirla, ampliación de materias, carácter educativo e instructivo, etc., que se especifica en los apartados del artículo 1.º de la citada disposición.

3.ª De conformidad con lo que se determina en el artículo 2.º, las clases nocturnas se establecerán en los locales en que funcionan las clases diurnas, y el número de las mismas, hasta que otra cosa se determine, no podrá exceder al de Maestros existentes en la localidad que en años anteriores tenían consignación para tal objeto.

4.ª En su consecuencia, en los pueblos que sólo cuenten una sola escuela de existencia mixta, dirigida por Maestra, no podrán establecerse estas clases por falta de consignación; y en los que hubiere escuelas de niños, niñas y párvulos, el máximo de las existentes será solamente igual al de escuelas de niños o Maes-

tros de Sección de las graduadas de esta clase. Inútil parece advertir que cuando en una localidad haya graduadas de seis o más grados, el número de clases nocturnas podrán exceder, al de unitarias y secciones de niños, como directores de esta clase cuente la localidad. En todo caso, los Maestros serán siempre preferidos para el servicio a las Maestras o personas aptas titulares o no.

5.ª La matrícula de alumnos y alumnas para cada clase de adultos no podrá exceder de 40; mayores todos de catorce años, y si excedieran de este número los que pretendieran matricularse, se dará preferencia a los de más edad y estén en condiciones de aprovechar las enseñanzas de los grupos establecidos en la localidad. La matrícula continuará abierta por este curso, durante todo el mes corriente.

6.ª Se tendrá muy en cuenta por los Consejos locales, y se cumplimentará inmediatamente, sin excusa ni pretexto, si ya no lo hubieran hecho, cuanto se previene en el artículo sexto sobre determinación del personal que se ha de encargar en las respectivas localidades de las clases de adultos, comunicándolo a la Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia, con la premura que se determina en el artículo 9.º

7.ª Tanto los Maestros, Maestras o personas aptas designadas por los Consejos locales en cada localidad, para el expresado servicio de adultos, comunicarán asimismo antes del 30 del corriente mes, a la Sección Administrativa, que está sirviendo dichas clases; y también lo expresarán, haciendo constar esta circunstancia, los Maestros que voluntariamente hayan renunciado por este curso a prestar el servicio.

8.ª Tendrá muy presente, y lo observará con escrupulosidad el personal encargado, en la provincia, del servicio de la clase de adultos, cuanto se previene en el artículo 4.º de la Orden ministerial referente a los grupos de «iniciación», «ampliación» y «especialización» de enseñanzas y adaptación; en cuanto a esto, según circunstancias de localidad.

9.ª Los Maestros que regenten las escuelas de niños o secciones de graduadas de niños de los barrios de la capital, que no lo hubieren hecho aún, manifestarán, lo antes posible, a la Inspección, si desisten por este curso de prestar el servicio de adultos, proponiendo al propio tiempo si alguna de las Maestras nacionales o persona capacitada de la localidad se encargaría del mismo. Del mismo modo mandarán inmediatamente oficio, a este respecto, los Maestros de los barrios, que no lo hubieren hecho aún, y estén prestando el servicio expresado.

10.ª Los artículos 11 y 14 de la referida disposición de 1 de diciembre último, que versan sobre el «material de adultos» y «organización de conferencias», serán tenidos muy en cuenta por los encargados de las clases.

11.ª Las clases especiales de adultas que ya venían funcionando en la capital, se acoplarán a las establecidas por esta Orden, sumándose a los grupos designados por la Inspección, y en

la forma que ésta disponga, las profesoras de especialidades, y proveyéndose por cursillo entre Maestras de las escuelas nacionales, las plazas femeninas que se consideren precisas hasta completar la plantilla, con las consignaciones correspondientes, de presupuestos anteriores.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Presidentes de los Consejos locales y Maestros y Maestras de la provincia, a quienes darán noticia de esta circular los Sres. Alcaldes.

Zaragoza, 21 de enero de 1933.—El Secretario, Félix Latre. — V.º B.º El Presidente, Ricardo Mancho.

Núm. 428.

Jurado Mixto de Industrias de la Alimentación.

Bases de trabajo, aprobadas por la sección de pastelería y repostería, en sesión de pleno celebrado el día 23 de enero de 1933.

Base 1.ª Los jornales asignados a las distintas categorías, son los siguientes:

Oficial de 1.ª, 11 pesetas.

Oficial de 2.ª, 9'90 íd.

Ayudante 1.º, 8'05 íd.

Ayudante 2.º, 6'35 íd.

Aprendices de entrada, 2 íd.

Aprendices en 2.º año, 3 íd.

Aprendices en 3.º año, 4 íd.

Base 2.ª La jornada dará principio a las ocho de la mañana, excepto los días festivos que será a las siete.

Base 3.ª El trabajo que exceda de la jornada acordada, antes o después del horario oficial, se pagará con el 30 por 100, si son obreros fijos, y con el 40 por 100, si son eventuales, no pudiendo trabajar más horas que las autorizadas por la Ley, y en el caso que se trabajen horas extraordinarias, serán trabajadas por los obreros fijos y eventuales, salvo que el trabajo sólo se precise de un operario y durante una hora.

Base 4.ª No trabajará ningún obrero una vez terminada la jornada, en casa de otro patrono, mientras haya obreros parados.

Base 5.ª El obrero que entre al servicio de una casa, cualquiera que sea el número de horas que trabaje, cobrará como si hubiese trabajado la jornada legal, siempre que dependa del patrono la falta de continuidad en el trabajo; no obstante, se permite el pacto de trabajar menos horas con la remuneración correspondiente, si se trata de evitar despido de personal, por reducción de gastos en la industria que necesite adoptar esta medida.

Base 6.ª Ningún patrono desempeñará plaza como obrero en casa de otro patrono, ni tampoco podrá trabajar en temporada de verano en ningún balneario como obrero, mientras existan parados en el Gremio.

Base 7.ª Todo obrero que salga a trabajar fuera de la plaza, lo hará bajo contrato, que se-

llarán y firmarán el Presidente y Secretario del Jurado Mixto.

Base 8.ª Las mujeres podrán trabajar en los obradores en las mismas condiciones que los hombres.

Base 9.ª El pase de una categoría a la siguiente, se considerará sancionado cuando el patrono con quien trabaje lo apruebe, y siempre que el ascenso sea llevado a efecto dentro del mismo obrador en que venía prestando sus servicios.

Si transcurridos quince días desempeñando dicha plaza, el patrono no hubiera mostrado su disconformidad, se le considerará capacitado para cubrirla definitivamente.

El pase de una categoría a otra en obrador distinto, será objeto de aprobación en el Jurado Mixto, por una ponencia nombrada al efecto.

Base 10.ª Los despidos se harán con una semana de tiempo, tanto patrono como obrero, debiendo ser hechos en el momento del cobro.

Base 11.ª Cuando sea despedido un obrero y el patrono alegue falta de trabajo, lo hará constar en el certificado que le expida, y no podrá ser reemplazado dicho obrero, por otro de su categoría.

Base 12.ª Queda prohibido para lo sucesivo el internado, a partir de primero de abril de 1933.

Base 13.ª En todo obrador deberá existir el cuadro del personal.

Base 14.ª Será obligación de los patronos tener en los obradores un botiquín de urgencia.

Base 15.ª Se considerarán días festivos los siguientes, declarados por el Gobierno: 1.º de enero, 14 de abril, 1.º de mayo, 12 de octubre y 25 de diciembre, y los declarados por el Ayuntamiento como días festivos, que son: 29 de enero, 5 de marzo y 1.º de noviembre, sin dejar por eso de percibir el jornal, pero, procurando dejar la obra indispensable, terminada para ese día.

Base 16.ª No obstante lo dispuesto en la Base anterior, quedan autorizados los patronos y obreros de este Jurado Mixto para trabajar las horas indispensables en la industria en los días 1.º y 29 de enero, 12 de octubre y 1.º de noviembre, dada la naturaleza especial de la misma y el carácter de estas fiestas.

Base 17.ª El descanso anual previsto en el art. 56 de la Ley de 21 de noviembre de 1931, será concedido por los patronos precisamente durante los meses de julio, agosto y septiembre; pudiendo acordar libremente, patronos y obreros, el momento de comenzar los descansos y los turnos entre los dependientes.

Base 18.ª Estas Bases regirán por un plazo de diez y ocho meses.

Base 19.ª Las presentes Bases regirán en Zaragoza y su provincia, a excepción de los salarios y días festivos declarados por el Ayuntamiento, que serán los que actualmente disfrutaban y los determinados por los respectivos Ayuntamientos.

Zaragoza, 24 de enero de 1933.—El Secretar-

rio, Justo de Pedro.—V.º B.º— El Presidente, Carlos Sánchez Peguero.

Lo que se pone en conocimiento de patronos y obreros afectos a la jurisdicción de este Jurado Mixto, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, y advirtiéndoles que se concede un plazo de diez días, a partir de su publicación, para interponer recurso ante el Jurado Mixto, cuyo domicilio oficial es plaza de Salamero, núms. 3 y 4.

SECCION SEXTA

Luna.

N.º 474.

Reincorporadas al patrimonio común de este Municipio las 126 hectáreas, 50 áreas, 25 centiáreas, que por exceso de cabida de la finca de D. Mateo Brún Gastón, denominada «La Punta», en este término, fueron segregadas de la misma en virtud de expediente administrativo, se requiere por el presente a D. Domingo Tarragüel, señora viuda de Dionisio Romeo, don Luis Millas, D. Melchor Ungría, D. Felipe Romeo, D. Miguel Millas Izquierdo, D.ª Felicísima Angoy, D. Manuel Llera y D. Fructuoso Liso, vecinos de Erla, y D. Victoriano Cortés, D. Enrique Miral, D. Pablo Lasobras, D. Antonio Sorro Abad y D. Ladislao Lasobras, vecinos de Luna, que como arrendatarios del anterior propietario Sr. Brún, todavía siguen cultivando tales terrenos, para que se abstengan de practicar nuevas labores preparatorias, ya que la propiedad de los mismos ha sido reconocida a favor de este Ayuntamiento por sentencia del Tribunal Supremo, fecha 7 de noviembre último, en el juicio declarativo entablado por el Sr. Brún contra esta Corporación; y se advierte a la vez a dichos arrendatarios, que les será exigida la responsabilidad consiguiente si se oponen al cumplimiento de este requerimiento.

Y para que sirva de notificación en forma a los indicados señores, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL el presente edicto.

Luna, 25 de enero de 1933.— El Alcalde, Justo Berduque.

* * *

El día 15 de febrero próximo, a las diez de su mañana, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de labor y siembra del campo llamado del Cementerio, por el plazo de seis años, bajo el tipo en alza de doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones que constan en el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará de conformidad al reglamento para la contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Luna, 25 de enero de 1933.— El Alcalde, Justo Berduque.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 419.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 818 de 1932, sobre lesiones y daños, ha acordado citar por la presente a María Luisa Louve, de nacionalidad francesa, domiciliada en Madrid, calle de Goya, núm. 15, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ocho días, con objeto de prestar declaración en concepto de testigo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza, veinticinco de enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 420.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de la ejecutoria de la causa núm. 120 de 1932, sobre tenencia de arma, contra Manuel Reduello Alonso, de 20 años de edad, soltero, viajante, hijo de Agustín y de Agustina, natural y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacer saber por la presente a dicho penado, que la Audiencia de esta ciudad dictó sentencia, con fecha primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos, condenándole a la pena, en dicha causa, de ocho meses de prisión correccional, accesorias de suspensión de todo cargo, profesión u oficio y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas; cuya pena ha dejado extinguida por haberle sido abonado el tiempo de prisión preventiva.

Zaragoza, veinticinco de enero de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 427.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En el juicio de menor cuantía, instado por D.ª Ildefonsa Forniés Roy, contra la herencia yacente de D. Carlos Almudí, se ha dictado, por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia: En la ciudad de Zaragoza, a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y tres. El Sr. D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo

de la misma, habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía, instados por doña Ildefonsa Forniés Roy, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, representada por el Procurador D. José Buendía, bajo la dirección del Letrado D. Miguel López de Gera, y de la otra, como demandada, la herencia yacente de don Carlos Almudí, declarada en rebeldía por su incomparecencia, en reclamación de pesetas; y

Fallo: Que estimando la demanda origen de este juicio, formulada por el Procurador D. José Buendía, en nombre y representación de doña Ildefonsa Forniés Roy, debo declarar y declarar haber lugar a la entrega a la actora de la suma de siete mil quinientas pesetas, que como dote inestimada aportó a su matrimonio con D. Carlos Almudí Roche, ya fallecido, previo inventario y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal; condenando, como condeno, a la herencia yacente, o los herederos desconocidos del Sr. Almudí, a estar y pasar por tal declaración y elevarla a efecto en la forma ordenada; sin hacer especial condena de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a la parte demandada del modo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal civil, lo pronuncio, mando y firmo.— José M.^a Martín.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, herencia yacente de don Carlos Almudí, expido la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Zaragoza, a veintitrés de enero de mil novecientos treinta y tres.— El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 449.

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Martín Clavería, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva seguida en este Juzgado por el Procurador don Gregorio Enciso, en nombre de D. Braulio Bermúdez, contra D. Luis Alvarez Guillén, se saca a la venta en pública subasta, la finca embargada a dicho deudor, siguiente:

Casa, en término de Rabal de esta ciudad, partida del Callizo, barrio de San Lázaro, calle de Jesús, número tres antiguo y cinco moderno, de dos pisos, corral y cubiertos anexos; mide doscientos ocho metros cincuenta decímetros cuadrados, correspondientes cincuenta metros cuadrados a la casa y el resto al corral y cubierto; linda por el frente o sur calle de Jesús, por espalda o norte parcela de Juan Guallart, por derecha y oeste con otra de Julián Guallart y por la izquierda o este con la de Joaquín Prat: tasada en diez y seis mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de febrero próximo, a las once, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta, hay que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.º Que no se admitirá postura que no cu-

bra las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

3.º Que dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre del D. Luis Alvarez.

Zaragoza, a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y tres.— José María Martín Clavería.— El Secretario, Fernando García Barsala.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 453.

Zaragoza.—Pilar.

D. José López Javierre, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido a instancia de D.^a Luisa Lara, representada por el Procurador D. Ramón Bravo, contra D. Godofredo Romano, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, lo siguiente:

Una máquina cepilladora, con inscripción «Menna Claramunt, Constructor, Sabadell-España»: tasada en novecientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, el día seis de febrero próximo, a las doce y treinta; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella deberán exhibir previamente su cédula personal y consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma, deducido al veinticinco por ciento de rebaja, y que la máquina que se vende está depositada en poder de D. Godofredo Romano, plaza de las Tenerías, 2, taller.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y tres.— José López Javierre.— Ante mí, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 470.

Sindicato de Riegos de la acequia de Longás o Caulor, de los pueblos de Urrea, Plasencia y Bardallur.

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los regantes de este Sindicato, para el día dos del próximo mes de febrero, hora de las doce, y en la Casa Consistorial de esta villa, para tratar de la constitución del Sindicato Central y distribución de las aguas. Si por falta de número de asistentes no pudiera celebrarse la Junta general de esta primera convocatoria, se celebrará en segunda el día nueve del mismo mes y se tomarán acuerdos sea el que fuere el número de concurrentes.

Plasencia de Jalón, 26 de enero de 1933.— El Presidente, Santiago Escuer.— El Secretario, Vicente Perruca.